

Handwritten initials "JL"

OFICIO No. 334-GNGICBF-SSF-2021

icbfadministrativo icbfadministrativo <icbfadministrativo@medicinaleg
al.gov.co>

Jue 27/05/2021 10:15

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogotá D.C.



OFICIO No. 334-GNGICBF-SS...
476 KB

Cordial Saludo,

Doctor
José Ricardo Buitrago Fernández

De manera atenta, remito oficio del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Favor confirmar recibido.

Atentamente,

Carol Gómez
Apoyo Administrativo
Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF
Subdirección de Servicios Forenses
Tel. 4069944/77 Ext. 1306 - 1307 - 1353
Calle 7A No. 12A-51, Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

"Cero papel ... Mi compromiso con el Planeta"

Responder Reenviar



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Genética - Contrato ICBF

Página 1 de 2

Oficio No 334-GNGICBF-SSF-2021

Bogotá, 2021-05-24

Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez
Juzgado Veintidós de familia de Bogotá
Flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Solicitud de aclaración del informe pericial 1901003672, por parte del señor apoderado de la parte demandada. Ref.: Investigación de Paternidad. Rad.:2019-00223-00.

Cordial saludo, Dr. Buitrago Fernández:

En relación al asunto de referencia y de acuerdo a la solicitud presentada por el Doctor ERNESTO LOZANO GÓMEZ apoderado judicial de la demandada la señora LUZ MERY ÁLZATE GIRALDO, dentro del proceso de referencia nos permitimos informarle lo siguiente respecto al informe pericial SSF-DNA-ICBF-1901003672, emitido el 2020-06-06:

1. *¿Cuál es la razón para que se concluyera en el examen, que da como índice de probabilidad de paternidad el 99.99%, cuando en la realidad es mucho menor?*

De acuerdo a los argumentos presentados por el Doctor Ernesto Lozano en su solicitud con respecto al IP total que lo lleva a concluir que no alcanza al índice de probabilidad superior de parentesco al 99.99%, que exigen el artículo 1 inciso 1 y 2 de la ley 721 de 2001, le aclaro que las investigaciones de la paternidad y/o maternidad se expresan con los parámetros estadísticos de probabilidad y de índices de paternidad.

Los marcadores genéticos que aparecen reportados en el informe pericial son conocidos como microsatélites o STRs, que de conformidad con los estándares internacionales son actualmente los más utilizados por su robustez, precisión y reproducibilidad en la investigación de la filiación. Cuando no existen incompatibilidades genéticas en los marcadores genéticos estudiados, se determina la probabilidad de que el presunto padre pueda ser el padre biológico del (la) menor. Este cálculo atribuye al presunto padre un valor de probabilidad, teniendo en cuenta la genética poblacional a la que éste pertenece. El valor de la probabilidad de paternidad dependerá de los loci o marcadores genéticos y del grupo poblacional analizado.

Dado que los STR incluidos en un estudio de paternidad se heredan en forma independiente, es posible calcular la probabilidad para todos los sistemas STR en conjunto, multiplicando los IP obtenidos para cada marcador genético STR. Es así que para determinar el IP total, no se lleva a cabo una sumatoria sino una multiplicación porque no son eventos mutuamente excluyentes.

Una vez obtenido el IP total se estima la probabilidad acumulada de paternidad (W) la cual representa la probabilidad a "posteriori" de que el presunto padre sea en efecto el padre, cuando ya se conoce el genotipo de la madre y del hijo cuya paternidad se disputa.

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Calle 7 A No. 12 A 51 Piso 2, icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 4069977/44 Ext 1307, 1802
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Genética - Contrato ICBF

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis del caso SSF-DNA-ICBF-1901003672 arrojó un IP total de **90.252.091.379,08412** y una probabilidad de paternidad del **99,99999999%**, esta cumple con lo establecido en la ley 721 de 2001 *Artículo 1º. En todos los procesos para establecer paternidad o maternidad, el juez, de oficio, ordenará la práctica de los exámenes que científicamente determinen índice de probabilidad superior al 99.9%.*

Si persiste alguna duda por parte de la autoridad no dude en contactarnos.

Atentamente,

CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ PLAZAS
Profesional de Análisis Pericial
Grupo de Nacional de Genética Contrato ICBF

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Méndez- Profesional de Análisis Pericial		2021-05-24
Revisó	William Parra Meneses – Coordinador (AF)		2021-05-25
Aprobó	William Parra Meneses – Coordinador (AF)		2021-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

AL DESPACHO

1 JUN 2021

*La certificación fue
enviado al peticionario
con aclaración, respuesta
(AS - 70 y 71)*

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Calle 7 A No. 12 A 51 Piso 2, icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 4069977/44 Ext 1307, 1802
www.medicinalegal.gov.co



76

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 22 JUL 2021

REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
N°. 110013110022 201900223 00

Previo al traslado de la aclaración del dictamen pericial realizada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (f, 75), el despacho DISPONE:

Por SECRETARIA, emplácese a los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA) sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con el art. 10 del D.L. 806/20.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

77

Procesos Judiciales

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Gualberto German Carrion Acosta



SECRETARIA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia



Configuración ▶ Adm. Instancias ▶ E-peticiones ▶ Mantener ▶

PROCESO HISTÓRICO

MODIFICAR PROCESO - 1100131100212011002100

Es Comisionado Descongestión

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2019

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C.

Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIAR

Despacho: Juzgado De Circuito - Familia 022 Bogota Dc Distrito/Ciudad: Municipales BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.-Circuito BOGOTA D.C.-

Juez/Magistrado: JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

Número Consecutivo: 90220 Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso: CODIGO GENERAL DEL PROCESO FAM Clase Proceso: PROCESO FAMILIAR

SubClase Proceso: INVESTIGACIÓN O IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD O LA MATERNIDAD Fecha Presentación: 10/3/2019 12:00:00 A. M.

Es Privado

Cuantía Del Proceso: 0 Monto Compensación: 0

Valor Pretensiones: 0 Valor Condena En Proceso: 0

Observación:

Maneja Preclito

Previsualizar indice

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

	Tipo Sujeto	Empleado	Es Proceso	Tipo De Identificación	Número Identificación	Apellido S	Nombre	Edad	Sexo	Estado Civil	Parentesco	
	Defensor Privado		<input type="checkbox"/>	CEDULA DE CIUDADANIA	79901189	RAFAEL	AUGUSTO AMAYA RUEDA					✓
	Demandante/Accionante		<input type="checkbox"/>	CEDULA DE CIUDADANIA	1067857323	JESIKA JULIET	SENA GUEVARA				RAFAEL AUGUSTO AMAYA	✓
	Demandado Indicial/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CEDULA DE CIUDADANIA	1013624520	JORGE AUGUSTO	ORTIZ ALZAF				--SELECCION--	✓

INFORMACIÓN DEL FRENTE

Buscar Frente

HECHOS ASOCIADOS

Adjuntar

ARCHIVO(S) ADJUNTOS

Adjuntar Documento

* Campos Obligatorios

Procesos Judiciales
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad De Informatica

Handwritten signature or initials.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Guillermo German Carrion Acosta
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Formularios ▶ Matraces ▶

PROCESO HISTÓRICO
CÓDIGO DEL PROCESO 110013110000011002210

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2018

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA D.C.

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA

Tipo Ley No Aplica

Despacho Juzgado De Circuito - Familia 022 Bogota Dc

Distribución Municipal BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. - Circuito BOGOTA D.C. - Di

Juez/Magistrado JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

Número 00223 Número 00

Consecutivo Consecutivo Interpuestos

Tipo Proceso Código General Del Proceso Fam Clase Proceso PROCESOS VERBALES

SubClase Proceso INVESTIGACIÓN O IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD O LA MATERN Es Privado

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número De Identificación
Defensor Privado	CEDULA DE CIUDADANIA	79801139-RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACION

Ciclo GENERALES Tipo Actuación AUTO EMPLAZA

Etapas Procesal TRÁMITE Fecha Actuación 27/07/2021

Anotación

Es Privado

Término TÉRMINO JUDICIAL Categoría JUDICIAL

Días Del Término 15 Fecha Inicio 29/07/2021

Fecha Fin 13/08/2021

Término

Total Registros: 1 - Páginas: 1 De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Ningún archivo seleccionado

Nombre Del Archivo	Fecha De Entrega	Formato Archivo	Tipo Archivo	Tamaño	Estado	Origen	Estado
01AutoEmplaza Pdf	2021-07-27	Pdf	Auto Emplaza	2800	6	1	Digital Activo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA
Unidad De Informatica

AL DESPACHO

19 AGO 2021

Vencido el término
de cumplimiento

EN SECRETO



79

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , 19 AGO 2021

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2019-00223-00

Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta la inscripción y emplazamiento a los herederos indeterminados del señor JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

En consecuencia, se designa como curador (a) ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE, al(a) Dr(a)

Ismael Arturo Gil Delgado, C.C. 98587303
T.P. 112615, quien puede ser ubicado(a) en

la dirección electrónica ismagild@hotmail.com teléfono 3138214243

Comuníquese la designación y si acepta el cargo entiéndase posesionada del mismo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$700.000, que deberá pagar la parte actora. Acredítese mediante consignación en depósito judicial del Banco Agrario a órdenes de este despacho.

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Ggca.-

AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM, PROCESO 2019-0223

Juzgado 22 Familia Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/08/2021 16:03

Para: Ismael Gil <ismagild@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2019-0223.pdf

80



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Buenas tardes doctor, adjunto auto designación auxiliar.

Cordialmente,

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOTA
SECRETARIO
Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

AL DESPACHO

26 AGO 2021

Sin manifiesto

del designado



2019 223 dmte Jesika Juliet Seña Vs Jorge Ortiz Alzate

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA <grupoconsultorah@gmail.com>

Lun 30/08/2021 21:33

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rafael amaya rueda <grupoconsultorah@gmail.com>

2 archivos adjuntos (753 KB)

adjunto consignacion.pdf; 20210827_162821 soportes de pago curador.pdf;

Señor:

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

No. 2019/00223

DEMANDANTE: **JESIKA JULIET SEÑA GUEVARA**

DEMANDADO: **JORGE ORTIZ ALZATE**

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.901.189 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N°. 256.165 DEL C.S.J, me permito al señor juez adjuntar consignación en título judicial por la cantidad ordenada en auto.

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA

BOGADO

81



Banco Agrario de Colombia

NIT. 890.037.800-8

82

27/08/2021 15:50 Cajero: jhoariza

Oficina: 230 - EL C.A.N

Terminal: B0230CJ040UN Operación: 199448379

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$700,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN : 462086

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1067857323

Nombre consignante : JESIKA JULIET SEÑA GUEVAR

Juzgado : 110012033022 022 FAMILIA BOGOTA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001311002220190022300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 1067857323

Demandante : JESIKA JULIET SENA GUEVARA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1013624520

Demandado : JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$700,000.00

Valor total pagado : \$700,000.00

Código de Operación : 256179719

Número del título : 400100008168298

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Depositos Judiciales

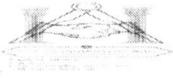
27/08/2021 02:30:34 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencia PIN	462086
Fecha Maxima Recepción	01/09/2021
Código y Nombre Oficina Origen	230 - EL C.A.N.
Código del Juzgado	110012033022
Nombre del Juzgado	022 FAMILIA BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO POR GASTOS DE CURADURIA
Número de Proceso	11001311002220190022300
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1067857323
Razón Social / Nombre Completo Demandante	JESIKA JULIET SENA GUEVARA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 1013624520
Razón Social / Nombre Completo Demandado	JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE
Valor de la Operación	\$700.000,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$700.000,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-8

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



GRUPO CONSULTOR A.H. S.A.A
NIT. 900.686.707 - 8

83

Señor:

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

No. 2019/00223

DEMANDANTE: **JESIKA JULIET SEÑA GUEVARA**

DEMANDADO: **JORGE ORTIZ ALZATE**

RAFAEL AUGUSTO AMAYA RUEDA, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.901.189 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N°. 256.165 DEL C.S.J, me permito al señor juez adjuntar consignación en título judicial por la cantidad ordenada en auto.

Ruego al señor juez, se sirva: se sirva dictar sentencia dentro del presente asunto

Atentamente,

Rafael Augusto Amaya Rueda

CC. 79.901.189 de Bogotá

TP. 256.165 del C.S.J.

AL DESPACHO
31 AGO 2021
** puede ser encausado
el proceso.*



cel



Todo IG De: Ismael Gil

Juzgado 22 Famili...

84

Imprimir Cancelar

**RV: RAD 2019-223 INV
PATERNIDAD**

Ismael Gil <ismagild@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 8:56

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
<flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (283 KB)

RAD 2019-223 Inv Paternidad_0001.pdf;

De: Ismael Gil <ismagild@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 11:46
a. m.

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota
D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2019-223 INV PATERNIDAD

ORIGINAL FIRMADO Y ANEXO EN PDF A
ESTA PETICIÓN.-

Señor

**JUEZ 22 DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov

.co 27/AGOSTO/2021

E. S.

D.

REF. N°. 2019- 00223.
INVESTIGACIÓN PATERNIDAD.
DE JESIKA JULIET SEÑA
GUEVARA vs JORGE AUGUSTO
ORTIZ ALZATE HEREDEROS
DETERMINADOS E
INDETERMINADOS.

ACEPTACIÓN CARGO
CURADOR AD –LITEM
SOLICITUD COPIAS
AGENDAMIENTO CITA.

**ISMAEL ARTURO GIL
DELGADO**, abogado en ejercicio,
Identificado civil y profesionalmente
como aparece al pie de mi
correspondiente firma, en mí calidad
de designado Curador y conforme al

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27/AGOSTO/2021

E.

S.

D.

85

REF. N^o. **2019- 00223**. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD.
DE JESIKA JULIET SEÑA GUEVARA vs JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

ACEPTACIÓN CARGO CURADOR AD -LITEM
SOLICITUD COPIAS
AGENDAMIENTO CITA.

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, abogado en ejercicio, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mí calidad de designado Curador, y conforme al auto que antecede, por medio del presente escrito informo a su Despacho que **ACEPTO EL CARGO Y DESIGNACIÓN** de CURADOR AD-LITEM, para el cual fui nombrado de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE**, en auto de fecha 19 de Agosto de 2021 comunicada vía telefónica por su Despacho, prometiendo cumplir el encargo y guardar la reservas y previsiones de Ley.

Solicito muy respetuosamente acceder a las copias del expediente para cumplir cabalmente con el encargo encomendado, de la manera en que su despacho a bien lo considere.

Recibiré NOTIFICACIONES en la secretaria de su Despacho, o en la **CALLE 25G # 73 B - 57, de Bogotá D.C, TEL 313- 8214243**. Correo ismagild@hotmail.com

Para la respectiva NOTIFICACIÓN y poder acceder al expediente, se requiere:

PETICIONES

Muy respetuosamente solicito al Juzgado, que con el fin de acceder al expediente, proceder a la Notificación y control de los términos, conocer el estado actual y tomar copias, se sirvan:

- 1.- El **AGENDAMIENTO DE CITA, FIJANDO FECHA Y HORA**, para ingresar a la sede judicial, con las debidas medidas de bioseguridad, tomar posesión del cargo designado, **NOTIFICARME** y acceder a las copias de las actuaciones.
- 2.- Remitir la **CITA** al correo electrónico profesional: ismagild@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente



ISMAEL ARTURO GIL DELGADO

C. C. No 98.587.303 de Bello Ant.

T. P. No 112.615 del C. S. de la J.

Notificaciones: Calle 25G No. 73B-57, Tel. 313-8214243, Barrio Modelia de Bogotá D.C.
Correo ismagild@hotmail.com

AL DESPACHO

31 AGO 2021

Recibido en esta

*Tacha y para, a
donde se encuentra
el expediente.*



86

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. , treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

No. 11001-31-10-022-2019-00223-00

El memorial y anexo allegados por la parte demandante, se incorporan al expediente y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

Téngase en cuenta la aceptación del cargo por parte del auxiliar designado, y en consecuencia procédase a la notificación y traslado correspondiente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez

Ggca.-

[Handwritten signature]

RAD 2019-223 INV PATERNIDAD

Ismael Gil <ismagild@hotmail.com>

Vie 27/08/2021 11:46

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



RAD 2019-223 Inv Pater...
283 KB

ORIGINAL FIRMADO Y ANEXO EN PDF A ESTA PETICIÓN.-

Señor

JUEZ **22** DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27/AGOSTO/2021

E. S. D.

REF. **Nº. 2019- 00223**. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD.
DE JESIKA JULIET SEÑA GUEVARA vs JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

ACEPTACIÓN CARGO CURADOR AD –LITEM
SOLICITUD COPIAS
AGENDAMIENTO CITA.

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, abogado en ejercicio, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mí calidad de designado Curador, y conforme al auto que antecede, por medio del presente escrito informo a su Despacho que **ACEPTO EL CARGO Y DESIGNACIÓN** de CURADOR AD-LITEM, para el cual fui nombrado de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE**, en auto de fecha 19 de Agosto de 2021 comunicada vía telefónica por su Despacho, prometiendo cumplir el encargo y guardar la reservas y previsiones de Ley.

Solicito muy respetuosamente acceder a las copias del expediente para cumplir cabalmente con el encargo encomendado, de la manera en que su despacho a bien lo considere.

Recibiré NOTIFICACIONES en la secretaria de su Despacho, o en la **CALLE 25G # 73 B -- 57, de Bogotá D.C, TEL 313- 8214243**. Correo ismagild@hotmail.com

Para la respectiva NOTIFICACIÓN y poder acceder al expediente, se requiere:

PETICIONES

Muy respetuosamente solicito al Juzgado, que con el fin de acceder al expediente, proceder a la Notificación y control de los términos, conocer el estado actual y tomar copias, se sirvan:

1.- El **AGENDAMIENTO DE CITA, FIJANDO FECHA Y HORA**, para ingresar a la sede judicial, con las debidas medidas de bioseguridad, tomar posesión del cargo designado, **NOTIFICARME** y acceder a las copias de las actuaciones.

2.- Remitir la **CITA** al correo electrónico profesional:ismagild@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO
C. C. No 98.587.303 de Bello Ant.
T. P. No 112.615 del C. S. de la J.

Notificaciones: Calle 25G No. 73B-57, Tel. 313-8214243, Barrio Modelia de Bogotá D.C.
Correo ismagild@hotmail.com

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27/AGOSTO/2021

E. S. D.

REF. N°. **2019- 00223**. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD,
DE JESIKA JULIET SEÑA GUEVARA vs JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

ACEPTACIÓN CARGO CURADOR AD -LITEM
SOLICITUD COPIAS
AGENDAMIENTO CITA.

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mí calidad de designado Curador, y conforme al auto que antecede, por medio del presente escrito informo a su Despacho que **ACEPTO EL CARGO Y DESIGNACIÓN** de CURADOR AD-LITEM, para el cual fui nombrado de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE**, en auto de fecha 19 de Agosto de 2021 comunicada vía telefónica por su Despacho, prometiendo cumplir el encargo y guardar la reservas y previsiones de Ley.

Solicito muy respetuosamente acceder a las copias del expediente para cumplir cabalmente con el encargo encomendado, de la manera en que su despacho a bien lo considere.

Recibiré NOTIFICACIONES en la secretaria de su Despacho, o en la **CALLE 25G # 73 B - 57, de Bogotá D.C, TEL 313- 8214243**. Correo ismaqild@hotmail.com

Para la respectiva NOTIFICACIÓN y poder acceder al expediente, se requiere:

PETICIONES

Muy respetuosamente solicito al Juzgado, que con el fin de acceder al expediente, proceder a la Notificación y control de los términos, conocer el estado actual y tomar copias, se sirvan:

1.- El **AGENDAMIENTO DE CITA, FIJANDO FECHA Y HORA**, para ingresar a la sede judicial, con las debidas medidas de bioseguridad, tomar posesión del cargo designado, **NOTIFICARME** y acceder a las copias de las actuaciones.

2.- Remitir la **CITA** al correo electrónico profesional: ismaqild@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente



ISMAEL ARTURO GIL DELGADO

C. C. No 98.587.303 de Bello Ant.

T. P. No 112.615 del C. S. de la J.

Notificaciones: Calle 25G No. 73B-57, Tel. 313-8214243, Barrio Modelía de Bogotá D.C.
Correo ismaqild@hotmail.com

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RAD 2019-223 CONTESTACIÓN INV PATERNIDAD CURADOR AD LITEM

87

Ismael Gil <ismagild@hotmail.com>

Mar 07/09/2021 9:30

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

RAD 2019-223 INV PATE...
487 KB

ORIGINAL FIRMADO y ANEXO EN PDF A ESTA PETICIÓN.-

Señor

JUEZ **22** DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. **Nº. 2019- 00223. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD.**

DE JESIKA JULIET SEÑA GUEVARA vs JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

CONTESTACIÓN.

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98´587.303 expedida en Bello Ant. y portador de la T.P. No. 112.615 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de CURADOR AD-LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE (Q.E.P.D.)**, designado por su Despacho, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

I.- A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de apoderado de los Herederos Indeterminados, no me opongo ni me allano a las pretensiones impetradas, si hay lugar a ello, me acojo a lo que resultare probado y en especial al resultado de la prueba de **ADN** ordenada por su Despacho y practicada por el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses. (Artículo 1° de la Ley 721 de 2001)

II.- RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Hecho denominado Primero: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

2.- Al Hecho Segundo. Es cierto, pero en lo que hace referencia al nacimiento del menor **DAVI LUCCA SEÑA GUEVARA**, según se evidencia en el registro civil de nacimiento indicativo serial No. 59385577, NUIP 1010847881 del 10 de Septiembre de 2018 de la Notaria 14 del Circuito de Bogotá D.C.

3.- Al Hecho Tercero: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

4.- Al Hecho Cuarto: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

5.- Al Hecho Quinto: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

6.- Al Hecho Sexto: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

III.- PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas y pedidas en la demanda y las que su despacho considere pertinentes.

- DICTAMEN PERICIAL ORDENADO.

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

90

REF. N^o. **2019- 00223**. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD.
DE JESIKA JULIET SEÑA GUEVARA vs JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

CONTESTACIÓN.

ISMAEL ARTURO GIL DELGADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N^o 98'587.303 expedida en Bello Ant. y portador de la T.P. No. 112.615 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de CURADOR AD-LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE (Q.E.P.D.)**, designado por su Despacho, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

I.- A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de apoderado de los Herederos Indeterminados, no me opongo ni me allano a las pretensiones impetradas, si hay lugar a ello, me acojo a lo que resultare probado y en especial al resultado de la prueba de **ADN** ordenada por su Despacho y practicada por el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses. (Artículo 1^o de la Ley 721 de 2001)

II.- RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.- Hecho denominado Primero: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.
- 2.- Al Hecho Segundo. Es cierto, pero en lo que hace referencia al nacimiento del menor **DAVI LUCCA SEÑA GUEVARA**, según se evidencia en el registro civil de nacimiento indicativo serial No. 59385577, NUIP 1010847881 del 10 de Septiembre de 2018 de la Notaria 14 del Círculo de Bogotá D.C.
- 3.- Al Hecho Tercero: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.
- 4.- Al Hecho Cuarto: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.
- 5.- Al Hecho Quinto: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.
- 6.- Al Hecho Sexto: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

Decreto 2700 de 1991
Ley 721 de 2001
Ley 25 de 1992
Código Civil

III.- PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener en cuenta las pruebas aportadas y pedidas en la demanda y las que su despacho considere pertinentes.

- DICTAMEN PERICIAL ORDENADO.

La prueba ordenada por su Despacho de ADN en laboratorio de genética del Instituto de Medicina Legal, en donde se determine la paternidad del menor. (Artículo 1° de la Ley 721 de 2001, dispone que en todos los procesos para establecer paternidad o maternidad, el juez, de oficio, ordenará la práctica de la prueba ADN)

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación en lo establecido en los Artículo 1° de la Ley 721 de 2001, 154, 155 y subsiguientes del Código Civil, Ley 25 de 1992, artículos 91, 386 #2, y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

V.- NOTIFICACIONES

- Tanto la demandante como los demandados en las direcciones aportadas en la demanda principal.
- El suscrito en la Calle 25 G # 73 B – 57 Barrio Modelia de Bogotá D.C., Tel. 313-8214243 Correo electrónico ismagild@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,



ISMAEL ARTURO GIL DELGADO
C.C. No. 98'587.303 de Bello Ant.
T.P. No. 112.615 del C. S. de la J.

Notificaciones: Calle 25G No. 73 B-57, Tel. 313-8214243, Barrio Modelia de Bogotá D.C.
Correo ismagild@hotmail.com

AL DESPACHO
9 SEP 2021
en trámite



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

21 OCT 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2019-00223-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el Curador ad litem de los Herederos Indeterminados del señor JORGE AUGUSTO ORTÍZ ALZATE, describió oportunamente el traslado de la demanda.

Encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

De la aclaración del dictamen pericial rendido por el laboratorio de genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca/